

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRACION MUNICIPAL  
DEPTO. DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS  
NKM/PNB/MML  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
ADLECM/MICH



105871  
11638

3454

**OFICINA  
DE  
PARTES**

APRUEBA CONVENIO DE USO,  
ARRIENDO Y SERVICIOS DE  
ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN  
DE SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN  
DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, AÑO  
2025.

DECRETO SECC.1ª N° 2826

LAS CONDES, 20 AGO 2025

**VISTOS:**

1. Los artículos 1, 4 letras e) y l) y 8 del DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó su Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley 18.712 de 1988, del Ministro de Defensa que aprueba nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas;
3. La CAP-03003 de 2024, del Ejército de Chile, Comando General de Personal, División de Bienestar, Cartilla que establece las normas de funcionamiento del sistema recreacional del Ejército;
4. Lo dispuesto en el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. El artículo 2° inciso 1° del DL N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones;
6. El convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la División de Bienestar del Ejército de Chile de fecha 18 de junio de 2025, con la finalidad de apoyarse en la consecución de sus fines específicos y las actividades que ejecuten cada una, vinculadas a sus funciones;
7. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2110 de fecha 24 de junio de 2025, que aprobó el convenio señalado precedentemente;
8. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N° 188/2025, adoptado en la 1223ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 05 de agosto de 2025;
9. El Informe de imputación N°005531, de 14 de agosto de 2025, de Departamento de Administración y Finanzas.
10. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;



11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, donde consta la personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcaldesa.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de realizar Seminarios de Capacitación dirigidos a funcionarios de la Municipalidad de Las Condes a fin de fortalecer el trabajo en equipo, la comunicación, la empatía, y otras habilidades blandas para el adecuado desempeño de la labor con foco en la comunidad y el servicio público.
2. La pertinencia de contar con una infraestructura para la realización de Seminarios de Capacitación para el personal de Municipio que permita el desarrollo de actividades con un alto flujo de participación y distribución flexible para fomentar la interacción entre los asistentes.
3. Lo dispuesto en el artículo 3° letra b) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dispone: "Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley: b) Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones". Por su parte el artículo 2° inciso 1°, del DL N°1.263, de 1975, incluye a las Municipalidades dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, al disponer textualmente que dicho sistema comprende los servicios e instituciones que señala, los cuales para estos efectos se entenderá por Sector Público, a las Municipalidades, entre otras reparticiones públicas.
4. Los Dictámenes Nros 25.964 de fecha 07 de mayo de 2012 y 29.396 de fecha 09 de agosto de 2017, ambos de la Contraloría General de la República, en virtud del cual el Organismo de Control ha señalado que el patrimonio de afectación fiscal está constituido por bienes cuyo dominio pertenece al Fisco, por lo que la circunstancia de que, en este caso, el Comando de Bienestar del Ejército y el CIMI sean entidades centralizadas, que carecen de personalidad jurídica propia, no ha impedido que esas instituciones, de acuerdo a los propios términos de las Leyes N°s. 18.712 y 18.723, respectivamente, tengan un patrimonio de afectación fiscal y que se les encargue su administración, manejo y disposición.
5. El Dictamen N°17016 de fecha 18 de marzo de 2013 de la Contraloría General de la República mediante el cual se permite la celebración de convenios con otras entidades públicas contempladas en el artículo 2° inciso 1 del DL. 163 de 1975, sin someterse a la preceptiva de la Ley N° 19.886.
6. Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N° 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que las entidades edilicias podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los Municipios.
7. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2740 de fecha 14 de agosto de 2025, que adjudica el "Servicio de Relatorías para Seminarios 2025", ID N°2345-99-LE25, del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a la empresa Centro de Capacitación, Consultorías y Eventos Empresariales Foresta Melipillán Alejandro Escudero E.I.R.L., Rut N° 77.759.336-6, representada por don Alejandro Escudero, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos



domiciliados para estos efectos en Pasaje Los Romeros N° 1087, Comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

8. Desglose Seminarios suscrito por el Jefe del Club Militar de Chile, Teniente Coronel Sr. Sebastián Jara Claissac de la Jefatura de Zonas de Bienestar del Ejército de Chile.
9. Presupuestos emitidos por la División de Bienestar del Ejército de Chile y dirigido a la Municipalidad de Las Condes Nros 19257/1 y 19259/1, de fecha 28 de julio de 2025, en las que consta Servicio de Almuerzo y Cafetería con valor incluido por persona.
10. Presupuestos emitidos por la División de Bienestar del Ejército de Chile y dirigido a la Municipalidad de Las Condes Nros. 19261/1, 19262/1, 19263/1, 19264/1 y 19265/1, de fecha 29 de julio de 2025, en las que consta Servicio de Almuerzo con valor incluido por persona.
11. Presupuestos emitidos por la División de Bienestar del Ejército de Chile y dirigido a la Municipalidad de Las Condes Nros., 19280/1, 19281/1, 19282/1, 19283/1 y 19284/1, de fechas 31 de julio de 2025, en las que consta Servicio de Cafetería.
12. El Convenio de Uso, Arriendo y Servicios de Alimentación para la realización de Seminarios de Capacitación dirigido al personal de la Municipalidad de Las Condes, año 2025, suscrito con fecha 14 de agosto de 2025 entre la División de Bienestar (Club Militar de Chile) y la Municipalidad de Las Condes.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Uso, Arriendo y Servicios de Alimentación para la realización de Seminarios de Capacitación dirigido al personal de la Municipalidad de Las Condes, año 2025, suscrito con fecha 14 de agosto de 2025, entre la División de Bienestar del Ejército de Chile, Rut N° 61.101.045-1, y la Municipalidad de Las Condes para el uso del Club Militar (Lo Curro) para la realización 15 Seminarios de Capacitación dirigido a funcionarios de la Municipalidad de Las Condes durante el año 2025. cuyo texto íntegro se indica a continuación:

**CONVENIO DE USO, ARRIENDO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, AÑO 2025.**

**DIVISIÓN DE BIENESTAR EJÉRCITO DE CHILE  
(CLUB MILITAR DE CHILE)**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

En Santiago, a catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco, comparecen por una parte, la **DIVISIÓN DE BIENESTAR**, RUT N.° 61.101.045-1, representada para estos efectos según se acreditará, por el Jefe del Club Militar de Chile, don Sebastián Miguel Jara Claissac, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], Teniente Coronel de Ejército, ambos con domicilio en Gran Vía N.° 9006, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y en adelante indistintamente "la División" y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, Región



Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen a celebrar el presente convenio específico en los términos que a continuación se establecen:

**PRIMERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

Que, mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2110 de fecha 24 de junio de 2025 se aprobó el convenio de colaboración recíproca suscrito entre la División de Bienestar del Ejército de Chile y la Municipalidad de Las Condes, con la finalidad de celebrar en el futuro acuerdos o convenios específicos con el objeto de gestionar el uso o arriendo de instalaciones o infraestructuras administradas por cada una de ellas, con tarifas o descuentos especiales, que permitan realizar actividades que fomenten el bienestar psíquico-laboral del personal para el adecuado desempeño de su labor en la gestión pública.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

La División de Bienestar del Ejército de Chile, a través de las distintas Zonas de Bienestar, administra diversas instalaciones de esparcimiento como clubes militares y centros recreacionales para el personal del ejército y sus familias, dentro de los cuales se encuentra el Club Militar de Chile.

Que, en el contexto del convenio de colaboración antes referido, y conforme a la delegación de facultades señalada en este instrumento, "la División" a través del Club Militar de Chile, da en uso y arriendo a la Municipalidad de Las Condes, los SALONES del SEGUNDO NIVEL y JARDINES del CLUB MILITAR DE CHILE (LO CURRO), ubicado en la comuna de Vitacura, para el desarrollo de quince (15) Seminarios de Capacitación dirigidos al personal de la Municipalidad de Las Condes, con la participación de 100 asistentes por cada evento.

Las fechas y horarios de los seminarios se encuentran detallados en Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente convenio.

Asimismo, "la División" a través del Club Militar de Chile, se obliga a prestar el Servicio de Alimentación para el personal que asista a los eventos consistentes en: Café de Bienvenida; Almuerzo en tres tiempos; y, Café en la Tarde.

El Servicio de Alimentación corresponderá al Menú que se especifica para cada seminario en el Anexo denominado "Desglose Seminario", suscrito por el "Club Militar", cuyo detalle se indica en Presupuestos Nros. 19257/1 y 19259/1, de fecha 28 de julio de 2025, Nros. 19261/1, 19262/1, 19263/1, 19264/1 y 19265/1, de fecha 29 de julio de 2025 y, Nros. 19280/1, 19281/1, 19282/1, 19283/1 y 19284/1, de fecha 31 de julio de 2025, los cuales forman parte integrante del presente convenio. No obstante, la División a través del "Club Militar", deberá considerar la posibilidad de incorporar en sus platos menús con características especiales, según las restricciones alimentarias requeridas por los asistentes, sean veganos, vegetarianos o aquellos que padezcan de alguna alergia alimentaria (gluten o lactosa).

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio, por razones excepcionales de continuidad y de buen servicio, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y durará hasta la recepción conforme del último seminario. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio, y su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto.



No obstante lo señalado precedentemente y, por causas fundadas, las partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo, lo que deberá manifestarse por escrito y aprobarse por Decreto Alcaldicio.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Serán obligaciones de la "División", entre otras las siguientes:

- a) Los salones deberán contar con una capacidad mínima para 100 personas, que permitan la distribución de los participantes en formato escuela y ovalado.
- b) Los salones o espacios interiores deben contar con un sistema climatizado que permita mantener las condiciones de temperatura, humedad y limpieza del aire adecuadas para la realización de cada actividad.
- c) Deberá disponer de la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades de capacitación, para lo cual deberá disponer de suficientes tomas de corriente y conexiones que garantice el correcto funcionamiento del equipo audiovisual, a fin de que se pueda realizar sin ningún contratiempo.
- d) Los salones como el espacio al aire libre que se use para el desarrollo de las actividades deben estar destinados para uso exclusivo de la Municipalidad de Las Condes, durante las jornadas objeto de este convenio
- e) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el convenio.
- f) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del convenio, cuando corresponda.
- g) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al convenio de manera tal que el Servicio de Alimentación no se vea interrumpido.

#### QUINTO: MODIFICACION DE CONVENIO.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por obligaciones de carácter institucional, debidamente acreditado, la División no pudiera dar en uso o arriendo o realizar la prestación de servicio en las fechas, horas y en la forma convenida, deberá proponer al Municipio, en forma escrita y dentro del plazo de tercero día hábil de ocurrido o de tomado conocimiento de dicho motivo, las alternativas para dar cumplimiento a las prestaciones que por este convenio se obliga, lo que una vez aceptada por la Municipalidad deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

#### SEXTO: COSTO DEL CONVENIO.

El precio total del presente convenio es la suma de \$80.046.100.- (ochenta millones cuarenta y seis mil cien pesos), IVA incluido. Dicha suma comprende el uso y arriendo de los salones y jardines del Club Militar de Chile y la prestación del Servicio de Alimentación convenido.

Dicho monto se pagará en 15 cuotas, para lo cual la Municipalidad se obliga a pagar por cada seminario efectivamente realizado hasta completar el total de los 15 seminarios, conforme a los valores indicados en los precios unitarios que corresponde al Anexo denominado "Desglose Seminario" emitido por el Club Militar de Chile, indicado en la cláusula segunda y al número de participantes asistentes en cada seminario, previa emisión de la factura o documento tributario electrónico (DTE) que la "División", deba remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, la que para su pago deberá contar con el respectivo "certificado de conformidad" del Supervisor Municipal, quien



llevará el control permanente de los pagos realizados a la División, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto del Convenio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión del certificado de conformidad por parte del Supervisor Municipal, mediante transferencia electrónica, debiendo la División, informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

#### SÉPTIMO: DE LA CONFIRMACIÓN DE INVITADOS

La Municipalidad deberá informar, con una anticipación de 3 días hábiles antes de la realización del evento, la cantidad de invitados y la confirmación definitiva al mail [██████████@gmail.com](mailto:██████████@gmail.com)

#### OCTAVO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS O DAÑOS.

La División, no se hace responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de objetos, vehículos u otros de propiedad del personal de la Municipalidad ocurridos dentro de la instalación. Asimismo, no será responsable por los accidentes en los cuales resulten lesionadas las personas, ya sea por actos casuales, negligencias o imprudencia temeraria por parte de los asistentes al evento o por terceros ajenos a este.

Se prohíbe el uso de drones o elementos similares dentro del Club Militar de Chile por políticas de seguridad.

#### NOVENO: SUPERVISION DEL CONVENIO.

La supervisión del contrato corresponderá a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o quien la subrogue, quien será la encargada de las relaciones contractuales entre "la División", y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación de la Administración Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar a la persona de éste. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con "la División".
- b. Supervisar la debida ejecución del convenio, informando a la División a través del Club Militar de Chile, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que ésta tome conocimiento de las mismas y



proceda a subsanarlas. Para estos efectos, la División deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Colaborar con el Club Militar de Chile, en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del convenio.
- d. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones que asume "la División", contraídas en virtud del presente convenio.
- e. Exigir a la "División", la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del convenio.
- f. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos.
- g. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del convenio.

#### DÉCIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio de arrendamiento y prestación de servicios de alimentación se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de la "División", y dos en poder de la Municipalidad de Las Condes.

#### DÉCIMO SEGUNDO: RATIFICACION.

El presente convenio de arrendamiento y prestación de servicios de alimentación deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

#### PERSONERÍA.

La personería del Teniente Coronel de Ejército, don Sebastián Miguel Jara Claissac, para actuar en nombre y representación de la División de Bienestar, conforme lo establece la delegación de facultades, consta de la Resolución COB DAJ EXENTA (P) N.º4182/5656 de fecha 25ABR2018 en relación con la Resolución de la Divbie DG RG RHs (R) N° 1340/3164/748/EXENTA de fecha 26 de marzo de 2025, que dispone la comisión de servicio de Oficial Jefe Sr. Sebastián Miguel Jara Claissac.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

**2. NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la División de Bienestar, RUT N°61.101.045-1, representada para estos efectos por el Jefe del Club Militar de Chile, don Sebastián Miguel Jara Claissac, Teniente Coronel de Ejército, ambos domiciliados en calle Gran Vía N°9006, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, al correo electrónico [REDACTED]@gmail.com

**3. IMPÚTASE** el gasto al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, asignación 999 otros, asignación interna 001 otros servicios generales, contracuenta 5320822008..



**4. PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la Sección de Transparencia Activa de la página web del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE VÉRGARA GÓMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS**  
**NKM/PNB/MML**

**CONVENIO DE USO, ARRIENDO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN  
DE SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, AÑO 2025.**

**DIVISIÓN DE BIENESTAR EJÉRCITO DE CHILE**  
**(CLUB MILITAR DE CHILE)**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

En Santiago, a catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco, comparecen por una parte, la **DIVISIÓN DE BIENESTAR**, RUT N.º 61.101.045-1, representada para estos efectos según se acreditará, por el Jefe del Club Militar de Chile, don Sebastián Miguel Jara Claissac, [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad N.º [REDACTED] Teniente Coronel de Ejército, ambos con domicilio en Gran Vía N.º 9006, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y en adelante indistintamente "la División" y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N.º 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambas con domicilio en Av. Apoquindo N.º 3400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen a celebrar el presente convenio específico en los términos que a continuación se establecen:

**PRIMERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

Que, mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N.º 2110 de fecha 24 de junio de 2025 se aprobó el convenio de colaboración recíproca suscrito entre la División de Bienestar del Ejército de Chile y la Municipalidad de Las Condes, con la finalidad de celebrar en el futuro acuerdos o convenios específicos con el objeto de gestionar el uso o arriendo de instalaciones o infraestructuras administradas por cada una de ellas, con tarifas o descuentos especiales, que permitan realizar actividades que fomenten el bienestar psíquico-laboral del personal para el adecuado desempeño de su labor en la gestión pública.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

La División de Bienestar del Ejército de Chile, a través de las distintas Zonas de Bienestar, administra diversas instalaciones de esparcimiento como clubes militares y centros recreacionales para el personal del ejército y sus familias, dentro de los cuales se encuentra el Club Militar de Chile.

Que, en el contexto del convenio de colaboración antes referido, y conforme a la delegación de facultades señalada en este instrumento, "la División" a través del Club Militar de Chile, da en uso y arriendo a la Municipalidad de Las Condes, los SALONES del SEGUNDO NIVEL y JARDINES del CLUB MILITAR DE CHILE (LO CURRO), ubicado en la comuna de Vitacura, para el desarrollo de



quince (15) Seminarios de Capacitación dirigidos al personal de la Municipalidad de Las Condes, con la participación de 100 asistentes por cada evento.

Las fechas y horarios de los seminarios se encuentran detallados en Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente convenio.

Asimismo, "la División" a través del Club Militar de Chile, se obliga a prestar el Servicio de Alimentación para el personal que asista a los eventos consistentes en: Café de Bienvenida; Almuerzo en tres tiempos; y, Café en la Tarde.

El Servicio de Alimentación corresponderá al Menú que se especifica para cada seminario en el Anexo denominado "Desglose Seminario", suscrito por el "Club Militar", cuyo detalle se indica en Presupuestos Nros. 19257/1 y 19259/1, de fecha 28 de julio de 2025, Nros. 19261/1, 19262/1, 19263/1, 19264/1 y 19265/1, de fecha 29 de julio de 2025 y, Nros. 19280/1, 19281/1, 19282/1, 19283/1 y 19284/1, de fecha 31 de julio de 2025, los cuales forman parte integrante del presente convenio. No obstante, la División a través del "Club Militar", deberá considerar la posibilidad de incorporar en sus platos menús con características especiales, según las restricciones alimentarias requeridas por los asistentes, sean veganos, vegetarianos o aquellos que padezcan de alguna alergia alimentaria (gluten o lactosa).

#### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio, por razones excepcionales de continuidad y de buen servicio, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y durará hasta la recepción conforme del último seminario. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio, y su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto.

No obstante lo señalado precedentemente y, por causas fundadas, las partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo, lo que deberá manifestarse por escrito y aprobarse por Decreto Alcaldicio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Serán obligaciones de la "División", entre otras las siguientes:

- a) Los salones deberán contar con una capacidad mínima para 100 personas, que permitan la distribución de los participantes en formato escuela y ovalado.
- b) Los salones o espacios interiores deben contar con un sistema climatizado que permita mantener las condiciones de temperatura, humedad y limpieza del aire adecuadas para la realización de cada actividad.
- c) Deberá disponer de la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades de capacitación, para lo cual deberá disponer de suficientes tomas de corriente y conexiones que garantice el correcto funcionamiento del equipo audiovisual, a fin de que se pueda realizar sin ningún contratiempo.
- d) Los salones como el espacio al aire libre que se use para el desarrollo de las actividades deben estar destinados para uso exclusivo de la Municipalidad de Las Condes, durante las jornadas objeto de este convenio
- e) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el convenio.
- f) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del convenio, cuando corresponda.



- g) Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al convenio de manera tal que el Servicio de Alimentación no se vea interrumpido.

**QUINTO: MODIFICACION DE CONVENIO.**

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por obligaciones de carácter institucional, debidamente acreditado, la División no pudiera dar en uso o arriendo o realizar la prestación de servicio en las fechas, horas y en la forma convenida, deberá proponer al Municipio, en forma escrita y dentro del plazo de tercero día hábil de ocurrido o de tomado conocimiento de dicho motivo, las alternativas para dar cumplimiento a las prestaciones que por este convenio se obliga, lo que una vez aceptada por la Municipalidad deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO: COSTO DEL CONVENIO.**

El precio total del presente convenio es la suma de \$80.046.100.- (ochenta millones cuarenta y seis mil cien pesos), IVA incluido. Dicha suma comprende el uso y arriendo de los salones y jardines del Club Militar de Chile y la prestación del Servicio de Alimentación convenido.

Dicho monto se pagará en 15 cuotas, para lo cual la Municipalidad se obliga a pagar por cada seminario efectivamente realizado hasta completar el total de los 15 seminarios, conforme a los valores indicados en los precios unitarios que corresponde al Anexo denominado "Desglose Seminario" emitido por el Club Militar de Chile, indicado en la cláusula segunda y al número de participantes asistentes en cada seminario, previa emisión de la factura o documento tributario electrónico (DTE) que la "División", deba remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, la que para su pago deberá contar con el respectivo "certificado de conformidad" del Supervisor Municipal, quien llevará el control permanente de los pagos realizados a la División, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto del Convenio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión del certificado de conformidad por parte del Supervisor Municipal, mediante transferencia electrónica, debiendo la División, informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.



**SÉPTIMO: DE LA CONFIRMACIÓN DE INVITADOS**

La Municipalidad deberá informar, con una anticipación de 3 días hábiles antes de la realización del evento, la cantidad de invitados y la confirmación definitiva al mail [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto: [REDACTED]@gmail.com)

**OCTAVO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS O DAÑOS.**

La División, no se hace responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de objetos, vehículos u otros de propiedad del personal de la Municipalidad ocurridos dentro de la instalación. Asimismo,

no será responsable por los accidentes en los cuales resulten lesionadas las personas, ya sea por actos casuales, negligencias o imprudencia temeraria por parte de los asistentes al evento o por terceros ajenos a este.

Se prohíbe el uso de drones o elementos similares dentro del Club Militar de Chile por políticas de seguridad.

**NOVENO: SUPERVISION DEL CONVENIO.**

La supervisión del contrato corresponderá a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o quien la subrogue, quien será la encargada de las relaciones contractuales entre "la División", y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación de la Administración Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar a la persona de éste. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con "la División".
- b. Supervisar la debida ejecución del convenio, informando a la División a través del Club Militar de Chile, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que ésta tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos, la División deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Colaborar con el Club Militar de Chile, en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del convenio.
- d. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones que asume "la División", contraídas en virtud del presente convenio.
- e. Exigir a la "División", la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del convenio.
- f. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos.
- g. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del convenio.

**DÉCIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio de arrendamiento y prestación de servicios de alimentación se firma en cuatro ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de la "División", y dos en poder de la Municipalidad de Las Condes.

**DÉCIMO SEGUNDO: RATIFICACION.**

El presente convenio de arrendamiento y prestación de servicios de alimentación deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

**PERSONERÍA.**

La personería del Teniente Coronel de Ejército, don Sebastián Miguel Jara Claissac, para actuar en nombre y representación de la División de Bienestar, conforme lo establece la delegación de facultades, consta de la Resolución COB DAJ EXENTA (P) N.º 4182/5656 de fecha 25ABR2018 en relación con la Resolución de la Divbie DG RG RHs (R) N° 1340/3164/748/EXENTA de fecha 26 de marzo de 2025, que dispone la comisión de servicio de Oficial Jefe Sr. Sebastián Miguel Jara Claissac.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



**CATALINA SAN MARTIN CAVADA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**



**SEBASTIAN JARA CLAISSAC**  
**DIVISION DE BIENESTAR**  
**JEFE DEL CLUB MILITAR DE CHILE**



**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO N°1**

**LOS SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN SE REALIZARÁN EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:**

Seminario 1	miércoles 20 de agosto de 2025
Seminario 2	miércoles 27 de agosto de 2025
Seminario 3	miércoles 03 de septiembre de 2025
Seminario 4	miércoles 10 de septiembre de 2025
Seminario 5	viernes 26 de septiembre de 2025
Seminario 6	miércoles 01 de octubre de 2025
Seminario 7	miércoles 08 de octubre de 2025
Seminario 8	miércoles 22 de octubre de 2025
Seminario 8	miércoles 29 de octubre de 2025
Seminario 10	miércoles 05 de noviembre de 2025
Seminario 11	viernes 07 de noviembre de 2025
Seminario 12	miércoles 12 de noviembre de 2025
Seminario 13	miércoles 19 de noviembre de 2025
Seminario 14	martes 25 de noviembre de 2025
Seminario 15	martes 02 de diciembre de 2025

**DETALLE Y HORARIO DE LAS ACTIVIDADES, POR SEMINARIO:**

09:00 horas: Llegada aproximada al recinto

09:15 horas: Coffe de bienvenida.

09:30 a 11:00 horas: I Módulo Salón (1 hora y 30 minutos)

11:00 horas: Break (15 minutos)

11:15 a 13:15 horas: II Módulo Salón (2 horas)

13:15 a 14:30: Almuerzo. (1 hora y 15 minutos)

14:30 a 16:30 horas: III Módulo Actividades outdoor (2 horas)

16:30 horas: Coffee break (15 minutos)

16:45 a 18:00 horas: Actividades (1 hora y 15 minutos)

18:00 horas: Retorno al municipio.

\*Estas fechas podrán ser modificadas previo acuerdo de las partes.

